

(S-0583/17)

## PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del organismo que corresponda, brinde información sobre las cuestiones que a continuación se detallan:

- 1) Montos recaudados en el marco del artículo 94 de la Ley 26.522 desde el año 2015 hasta la actualidad, desagregando la información por año;
- 2) Montos distribuidos en los términos del inciso a) del artículo 97 de la Ley 26.522, desde el año 2015 hasta la actualidad, desagregando la información por año;
- 3) Periodicidad en la realización de las transferencias al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, conforme al inciso c) del artículo 24 de la Ley 17.741;
- 4) Si se prevé realizar modificaciones al impuesto del 10 por ciento sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, y cualquiera sea el ámbito donde se efectúen, creado por el inciso a) del artículo 24 de la Ley 17.741;
- 5) Motivos por los cuáles las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio del año 2016 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales fueron sub ejecutadas; particularmente en lo que respecta a créditos y subsidios;
- 6) Evolución en la composición del Fondo de Fomento Cinematográfico, creado por el artículo 24 de la Ley 17.741, desde el año 2015 hasta la actualidad, desagregando la información por año.

Liliana B. Fellner.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El cine Argentino tiene un rol destacado en el ámbito de las industrias culturales de nuestro país. Sin incurrir en una enumeración exhaustiva, sirve como ejemplo mencionar que de manera directa e indirecta, esta actividad involucra laboralmente a aproximadamente 250.000 personas.

En este sentido, nuestro país cuenta con una larga trayectoria en el fomento y la promoción del Cine Nacional, lo que se tradujo en la sanción de importantes leyes en diferentes momentos de nuestra historia. Tales los casos de las leyes 17.741 -Fomento de la actividad cinematográfica nacional-, 24.377 que transformó al Instituto Nacional de Cinematografía en el actual Instituto de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA-, y 26.522 –Servicios de Comunicación Audiovisual- que en sus artículos 94 y 97 nutre de recursos al Fondo de Fomento Cinematográfico.

En los últimos días han tomado estado público diferentes dificultades por las que estaría atravesando el Fondo de Fomento Cinematográfico, producto de retardos en las transferencias de los importes recaudados en el marco del artículo 94 de la Ley 26.522, a lo que se suma una posible modificación al tributo del 10% sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, y cualquiera sea el ámbito donde se efectúen.

En este marco, resulta apropiado solicitar al Poder Ejecutivo que brinde información sobre diversos aspectos vinculados a la temática. En virtud de lo expuesto, es que solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Liliana B. Fellner.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD